Veuce: 18.07.17.

Jsuario. 08983

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

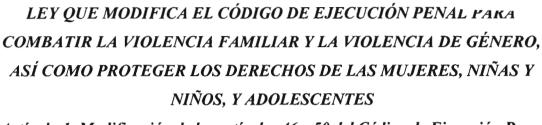
23/06/2017 11 20:34

Expediente 17-015200 Clave: CIUK

Nota: La recopción no da conformidad al contenido Consultas: www.presidencia.gob.pe Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:



<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal Modificanse los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal en los siguientes términos:

"Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173 y 173-A del Código Penal. En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 153, 153-A, 170, 171, 172, 174, 176-A, 177, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Artículo 50.- Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

(...)

Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 152, 153, 153-A, 170 al 174, 176-A, 177, 189, 200, 279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 346, 382, 383, 384, primer, segundo y tercer párrafo del



J. ANGELES



387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401. (...)".

Artículo 2. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuniquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los veintidos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

